



Expediente No. 2018-082

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE JULIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **DANID MARIA RUA MERCADO** contra **FABRICA DE MUEBLES BARRANQUILLA JUAN B. ARGUELLO E HIJOS LTDA y OTROS**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE JULIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la renuncia de poder.

Observa el despacho que a través de memorial de fecha 31 de enero de 2022¹, la apoderada judicial de la parte demandante, comunicó al despacho la renuncia del mandato conferida a ésta; así mismo se evidencia que la decisión le fue comunicada al demandante en fecha 07 de enero de la misma anualidad².

Como consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia del poder, presentado por la Dra. Perla Marina López Gonzales, a partir del 07 de febrero de 2022, pue la norma referida indica que, la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2. De la dirección del proceso.

¹ Folio 150.

² Folio 153.



Siguiendo con el estudio del proceso, observa el despacho que a través de auto del 22 de noviembre de 2022³, se resolvió entre otras cosas, emplazar a los herederos indeterminados de la señora Gladys Arguello Ojeda.

Así mismo se ordenó la comunicación en el registro nacional de personas emplazadas y se designó terna de curadores para la representación judicial de la referida parte; tales procedimientos fueron realizados por la secretaría, tal y como se observa en la comunicación dirigida a los defensores de oficio en fecha 22 de marzo de 2022⁴; sin embargo, los abogados hasta las fecha no han realizado las gestiones para proceder con la aceptación de la defensa oficiosa.

Como consecuencia, con la finalidad de no dilatar el desarrollo del proceso, se ordenará que, por la secretaría, se remita nuevamente la comunicación a los curadores designados, advirtiéndoles que procedan a realizar las gestiones para aceptar la designación forzosa o manifestar la imposibilidad legal y justificada que le impida la posesión para dicho cargo.

Finalmente, se torna obligatorio requerir a la parte demandante para que proceda a designar nuevo abogado de confianza, con la finalidad de que sea representado judicialmente dentro de la litis, y así proceder con el desarrollo legal del proceso y adoptar las decisiones de fondo que hallen lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del mandato, presentado por la Dra. Perla Marina López Gonzales, quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante, a partir del 07 de febrero de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a través de la secretaría, a los curadores designados en auto de fecha 22 de marzo de 2022, para que, dentro del término de 10 días, procedan a realizar las gestiones para la aceptación del cargo oficioso comunicado en fecha 22 de marzo de la misma anualidad o en su defecto manifestar la imposibilidad legal que impida la posesión del cargo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

³ Folio 143.

⁴ Folio 160.



TERCERO: REQUERIR a la parte demandante **DANID MARIA RUA MERCADO** para que proceda a designar nuevo abogado de confianza, con la finalidad de que sea representado judicialmente dentro de la litis, y así proceder con el desarrollo legal del proceso y adoptar las decisiones de fondo que hallen lugar; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 27
CBB